



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EMERGENCIA AMBIENTAL, CONSERVACION, LIMPIEZA Y PROTECCION DE LA LAGUNA DE YARINACOA EN EL DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista de la República **ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL:

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EMERGENCIA AMBIENTAL, CONSERVACION, LIMPIEZA Y PROTECCION DE LA LAGUNA DE YARINACOA EN EL DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI”

Artículo 1°. – Objeto de la ley.

La presente ley tiene como objeto establecer acciones prioritarias para la conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de coronel Portillo en el departamento de Ucayali, a fin de garantizar el derecho a la vida, integridad salud y ambiente de las comunidades nativas y centros poblados que vienen siendo afectados por la contaminación ambiental de la laguna de Yarinacocha.

Artículo 2°. - Declaración de necesidad publica e interés nacional

Declárese de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 28804, Ley de declaratoria de Emergencia Ambiental y su reglamento, para efectos de su descontaminación, recuperación y protección.



**ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 11:29:58-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 09:46:40-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 17:40:05-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/07/2024 09:46:50-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 10:11:17-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:21:31-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2024 17:12:56-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8606/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA; Y**
- 2. AGRARIA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Su nombre deriva de una palmera llamada Yarina que antiguamente abundaba en los alrededores de la laguna, en idioma Shipibo - Conibo le llama "jepe ian" que quiere decir laguna de las Yarinas es un antiguo meandro o tipishca del río Ucayali, antes fue el lecho principal de este río, debido a las variaciones constantes de la corteza freática ha dejado consigo un gran espejo de agua que es muy común ver en la selva baja. Es el recurso turístico más visitado por los turistas y excursionistas que llegan a Pucallpa.

Es uno de los atractivos turísticos de la ciudad rodeada por paisajes típicos del llano amazónico, con terrazas bajas inundables y no inundables, de sedimentación aluvial reciente, asociada a diques naturales, meandros abandonados, pequeños pantanos, cochas, restingas e islas estacionales.

La laguna se formó al cambiar de curso el río Ucayali, que, por efectos de la erosión pluvial, derivó un brazo o vanante que con el lapso de los años fue depositando sedimentos hasta llenar por completo su entrada.

La biotemperatura fluctúa entre 25.6°C a 26.0°C, su forma es de una J invertida, tiene 20 km. de longitud, el extremo más largo mide 12 km. y el más corto 8 km, su ancho máximo es de 900 m y el mínimo de 400 m. y en promedio 735 m. El espejo de agua alcanza a 1340 ha. en época de creciente y a 1200 ha en época de estiaje.

Otros tributarios importantes son las múltiples quebradas difusas en época de creciente. Las variedades de peces que en el estiaje quedan atrapados en los caños y cochas son la principal fuente de alimentación de la población ribereña y de la avifauna; abundan garzas blancas, cenizas, shararas, shanshos y patos silvestres. Los cuerpos de agua de mayor extensión ubicada en sus proximidades son las lagunas cashibococha y huitococha, así mismo existen diversas cochas que se interconectan en época de creciente con el río Ucayali, permitiendo un fácil intercambio de sus aguas, materia orgánica y seres biológicos, durante la vaciante son sitios propios de pesca para consumo familiar.

En sus orillas están asentados caseros mestizos y comunidades indígenas de la etnia shipibo-conibo, que aún conservan la esencia de su identidad cultural.

Mediante R.M. N° 355-88-ICTI/TUR del 20/06/88 fue declarado "Zona de Reserva Turística" el perímetro de la Laguna Yarinacocha en una extensión geográfica colindante no mayor de 1 km. Por R.D. N° 011-91-CRU-

SRAPE/DRFFMA del 30-11-1,991 se creó con carácter Regional la Reserva Comunal de Yarinacocha.

CONTAMINACIÓN:

Actualmente sus aguas sirven como receptoras de los vertimientos generados por la población asentada en sus alrededores, el hospital Amazónico de Yarinacocha, sustancias tóxicas de la pesca, falta de sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas, manejo inadecuado de residuos sólidos, derrame de hidrocarburos provenientes de la actividad portuaria (la recreación y el turismo), infraestructura de red de desagüe no concluida, carencia de sistemas eficientes de evacuación de residuos sólidos, aprovechamiento irracional de los recursos hidrobiológicos, flora y fauna; Asimismo, la población de Yarina desecha el 80% del agua potable como agua residual, el cual generaría 38,500 m³/día de agua residual que son vertidas a la "Laguna Yarinacocha"

Contaminación de las aguas por diversas fuentes:

- Evacuación de aguas servidas.
- Derrame de hidrocarburos por botes impulsados con motores fuera de borda y peke peke.
- Uso de tóxicos en la pesca (principalmente barbasco).
- Desperdicios sólidos.
- Arenamiento cerca a la CC. NN San Francisco y en un buen sector del lecho de la parte norte (playa la restinga).

De acuerdo al **Informe de Ensayo de Aguas MW/FQ 045-2024**, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ucayali emitido en el mes de junio, en el cual lo califican como **NO SALUDABLE**.

En los últimos 10 años se reportan con menor frecuencia las diversas especies de bufeos y de lagartos blancos y negros, deforestación de las orillas y bosques circundantes con fines de extracción selectiva, agrícola y expansión urbana.

II. EFECTO SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

Los Efectos De La Vigencia De La Presente Iniciativa Legislativa No Afectan El Ordenamiento Jurídico; Se Circunscriben En Facultar Al Poder Ejecutivo Para Efectuar Todas Las Acciones Correspondientes Para La Declaratoria De Emergencia Ambiental e Interés Nacional Y Necesidad Pública La Conservación, Limpieza Y Protección De La Laguna De Yarinacocha, En La Provincia De coronel Portillo En La Región Ucayali.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costos al erario público. Por el contrario, esta norma genera un amparo al Medio Ambiente e impulso al turismo, que es lo que clama la colectividad en general, esta propuesta busca proteger y garantizar la conservación y limpieza de la Laguna de Yarinacocha.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado:

19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

La presente Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado:

- (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental;
- (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental;
- (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;
- (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias;
- (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales;
- (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;



. "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;
- (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos;
- (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje;
- (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental;
- (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental;
- (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora;
- (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y
- (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.